



122

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2019-MPA/A.

Aija, 18 de octubre del 2019.

VISTO: el acuerdo de Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N°021 de fecha 17 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan los intereses propios de las correspondientes actividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local. El territorio, la población y la organización conforme lo establece el art.1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Ordenanzas Municipales provinciales son normas de carácter general en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueban la administración y supervisión de los servicios públicos art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, es función del Gobierno Local Provincial de Aija, formular, aprobar, ejecutar, monitorear los planes y políticas locales en materia de Saneamiento Ambiental de conformidad con la nueva Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, Art. 10°, inc.1, Art.80°, incisos: 1,2,3,y 4.

En concordancia al Art N° 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27314 de Residuos sólidos, se aprobó la siguiente;

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ordenanza Municipal que regula la limpieza pública de la ciudad de Aija.





ARTICULO SEGUNDO. - Los vecinos almacenaran sus residuos en dos recipientes separados: uno componente de basura Orgánica (guano de animales mayores, menores, papeles, plumas, hojas de plantas) y otro recipiente con componentes inorgánicos: (Vidrios, plásticos, latas, etc).

ARTICULO TERCERO. - Es obligación de los vecinos mantener limpia el área de sus viviendas al frontis y adyacente de los inmuebles de la propiedad que ocupan los días jueves y domingos.

ARTICULO CUARTO. - Los vecinos que crían animales mayores: vacunos, ovinos, equinos entre otros dentro del casco urbano de la ciudad deben de internar a sus animales a partir de la 18.00. horas y trasladar al día siguiente a sus predios rústicos antes de las 6.00. horas, por lugares periféricos, conservando la limpieza pública.

ARTICULO QUINTO. - El concepto de pago por recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, será de la siguiente manera pago mensual:

- a). Viviendas sin negocio S/. 2.00 Soles
- b). Agencia de transportes S/. 10.00 soles
- c). Establecimientos Comerciales de mediana categoría S/. 10.00 soles
(Hospedajes, Restaurantes Y Multiservicios)
- d) Establecimientos Comerciales de pequeña categoría S/. 5.00 soles
(Bodegas con capital mínimo)

ARTICULO SEXTO. - Queda totalmente prohibido arrojar la basura en los extremos de la ciudad: Quirún, Rocña, Pillao, Huashahuacta, Huancacucho, Catu, Collas; así mismo queda terminantemente prohibido amarrar animales en el jirón Erick Antúnez (frente al horno Municipal, caso de incumplimiento la Municipalidad provincial de Aija dispondrá el traslado de los mismos al coso Municipal a partir de la fecha de emisión de la presente Ordenanza.





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



120

mismos al coso Municipal a partir de la fecha de emisión de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - La conducción de sus animales a sus predios rústicos será por la prolongación Confraternidad, Prolongación Progreso, y pasaje Guido Antúnez.

ARTICULO OCTAVO. - Queda encargado de hacer cumplir la disposición La Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Circulación Terrestre, en coordinación con el Comisario Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

